

Revista Internacional y Comparada de

**RELACIONES
LABORALES Y
DERECHO
DEL EMPLEO**

Escuela Internacional de Alta Formación en Relaciones Laborales y de Trabajo de ADAPT

Comité de Gestión Editorial

Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*)

Michele Tiraboschi (*Italia*)

Directores Científicos

Mark S. Anner (*Estados Unidos*), Pablo Arellano Ortiz (*Chile*), Lance Compa (*Estados Unidos*), Jesús Cruz Villalón (*España*), Luis Enrique De la Villa Gil (*España*), Jordi Garcia Viña (*España*), Adrián Goldin (*Argentina*), Julio Armando Grisolia (*Argentina*), Óscar Hernández (*Venezuela*), María Patricia Kurczyn Villalobos (*México*), Lourdes Mella Méndez (*España*), Antonio Ojeda Avilés (*España*), Barbara Palli (*Francia*), Juan Raso Delgue (*Uruguay*), Carlos Reynoso Castillo (*México*), Raúl G. Saco Barrios (*Perú*), Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*), Malcolm Sargeant (*Reino Unido*), Michele Tiraboschi (*Italia*), Anil Verma (*Canada*), Marcin Wujczyk (*Polonia*)

Comité Evaluador

Fernando Ballester Laguna (*España*), Francisco J. Barba (*España*), Ricardo Barona Betancourt (*Colombia*), Esther Carrizosa Prieto (*España*), M^a José Cervilla Garzón (*España*), Henar Álvarez Cuesta (*España*), Juan Escribano Gutiérrez (*España*), Rodrigo Garcia Schwarz (*Brasil*), José Luis Gil y Gil (*España*), Sandra Goldflus (*Uruguay*), Djamil Tony Kahale Carrillo (*España*), Gabriela Mendizábal Bermúdez (*México*), María Ascensión Morales (*México*), Juan Manuel Moreno Díaz (*España*), Pilar Núñez-Cortés Contreras (*España*), Eleonora G. Peliza (*Argentina*), Salvador Perán Quesada (*España*), María Salas Porras (*España*), José Sánchez Pérez (*España*), Esperanza Macarena Sierra Benítez (*España*)

Comité de Redacción

Omar Ernesto Castro Güiza (*Colombia*), María Alejandra Chacon Ospina (*Colombia*), Silvia Fernández Martínez (*España*), Paulina Galicia (*México*), Noemi Monroy (*México*), Juan Pablo Mugnolo (*Argentina*), Lavinia Serrani (*Italia*), Carmen Solís Prieto (*España*), Francesca Sperotti (*Italia*), Marcela Vigna (*Uruguay*)

Redactor Responsable de la Revisión final de la Revista

Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*)

Redactor Responsable de la Gestión Digital

Tomaso Tiraboschi (*ADAPT Technologies*)

El derecho a la pensión de viudedad en el contexto de la violencia de género, por María José Cervilla Garzón

Una reseña

La violencia de género es un problema de enorme calado en nuestra sociedad al que, especialmente, a partir de la Leyes Orgánicas 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres la Ley de Violencia de Género, se ha intentado procurar una solución integral. Sin embargo, con respecto a este tema se genera una cuestión de extraordinaria relevancia cuando esta violencia de género se produce en el marco de las relaciones de pareja, tanto matrimoniales como de hecho, y las conexiones que presenta con el derecho a la pensión de viudedad.

En este contexto, la profesora Cervilla Garzón profundiza en su libro sobre la vinculación entre los sujetos beneficiarios de la pensión de viudedad y la posible existencia de situaciones de violencia de género en la pareja, en concreto, cuando entre cónyuges, ex cónyuges o parejas de hecho existe el derecho a ser beneficiario de la pensión y concurre violencia de género acreditable. La obra, asimismo, no se limita a reflejar la doctrina existente acerca del tema tratado, sino que cuenta con un exhaustivo análisis de la jurisprudencia que ayuda significativamente a comprender el alcance de la problemática y ofrece reflexiones críticas originales. Así, es éste el objeto de la completa monografía que se reseña en estas páginas, que a nuestro juicio presenta gran interés para el estudioso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, al abordar en profundidad las consecuencias de dicha violencia de género en un ámbito concreto, como es el derecho a la pensión de viudedad.

La obra se estructura en torno a tres capítulos. El primer capítulo, a modo de introducción, toma como punto de partida una exposición de los

distintos conceptos del término “violencia de género”, a los efectos de situar al lector en el contexto de la investigación para, a continuación, comentar críticamente la evolución normativa que ha sufrido el régimen jurídico de la pensión de viudedad cuando concurre violencia de género.

El segundo capítulo trata el derecho a pensión de los agresores en el referido contexto. Esta parte se inicia con una determinación de los elementos subjetivos y objetivos que actúan como condicionantes para la restricción del derecho, el haber sido cónyuge o pareja de hecho del causante y condenado. La autora señala en el capítulo los puntos críticos de la regulación como es “la necesidad de que sólo se conciba la violencia de género cuando las situaciones de hecho acaecidas alcancen el grado de delito penal”, lamentando que la legislación no tenga un alcance mayor, que pudiera comprender otras situaciones como las que se encuentran previstas en la Ley de Violencia de Género o en la Ley General de Seguridad Social y uniformase su tratamiento. Aquí, se realiza una reflexión jurídica sobre los delitos que, a su juicio, hubiesen justificado una reforma actualizadora en el sentido de ampliar el alcance de los efectos previstos para las pensiones de viudedad, que incluso afectase a cuestiones terminológicas y homogeneizase los distintos conceptos. Seguidamente, se profundiza en el análisis de los efectos de la violencia de género sobre el posible beneficiario de la pensión, diferenciando cuando existe, o no, condena del agresor por sentencia firme. En ambas situaciones se detallan y valoran los efectos que se originan que, en el primer caso, puede dar lugar a la pérdida de la condición de beneficiario y el incremento de la pensión a otros familiares. En el segundo caso, las consecuencias que se tratan son las posibles medidas cautelares que cabe establecer, como son las suspensiones de su abono o paralización del cobro. Otra cuestión de especial relevancia, que también se estudia con detalle, es la posible reconciliación de la pareja, cuya concurrencia origina efectos significativos impidiendo la denegación del derecho a la pensión. Por tanto, la autora acota, con gran acierto, todas las vertientes de esta problemática, con la determinación del concepto civil de “reconciliación” y su traslación al ámbito de la protección social. De este modo, analiza esta excepción controvertida y polémica, aportando una amplia panorámica jurisprudencial, y proponiendo soluciones constructivas.

El último capítulo aborda la segunda perspectiva del estudio, es decir, el derecho a la pensión de las víctimas. Como es visible, en este caso, el alcance del derecho es más completo, dirigido a proteger y mejorar la situación de la beneficiaria. En este sentido, la profesora Cervilla señala las previsiones establecidas para generar el derecho a la pensión de viudedad, a aquellas mujeres que sin tener derecho a pensión compensatoria

acreditasen, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Seguridad Social, que eran víctimas de violencia en el momento de la separación judicial o del divorcio. La autora determina y aclara los condicionantes para la aplicación de lo previsto en la norma legal, detallando los elementos subjetivos, objetivos, materiales e instrumentales necesarios para ello, recurriendo con precisión a la doctrina y a la jurisprudencia más reciente. Finalmente, se profundiza en los efectos de la violencia de género sobre la condición de beneficiaria de la prestación, con un estudio pormenorizado de los requisitos necesarios para que puedan generarse dichos efectos, primero, se establecen los del alta o situación asimilada y la carencia del causante; segundo, el requisito de ser acreedor de la pensión compensatoria; tercero, en supuestos de parejas de hecho, trata la exigencia de convivencia y para terminar se analiza la cuantía de la pensión y la fecha del hecho causante.

En definitiva, consideramos que estamos ante una obra imprescindible, que habrá de ser tenida en cuenta para todo aquel que quiera acercarse a la regulación vigente sobre pensiones de viudedad en los supuestos que concurra violencia de género.

María Isabel Ribes Moreno*

* Profesora Ayudante Doctora, Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Cádiz.

ADAPT es una Asociación italiana sin ánimo de lucro fundada por Marco Biagi en el año 2000 para promover, desde una perspectiva internacional y comparada, estudios e investigaciones en el campo del derecho del trabajo y las relaciones laborales con el fin de fomentar una nueva forma de “hacer universidad”. Estableciendo relaciones estables e intercambios entre centros de enseñanza superior, asociaciones civiles, fundaciones, instituciones, sindicatos y empresas. En colaboración con el DEAL – Centro de Estudios Internacionales y Comparados del Departamento de Economía Marco Biagi (Universidad de Módena y Reggio Emilia, Italia), ADAPT ha promovido la institución de una Escuela de Alta formación en Relaciones Laborales y de Trabajo, hoy acreditada a nivel internacional como centro de excelencia para la investigación, el estudio y la formación en el área de las relaciones laborales y el trabajo. Informaciones adicionales en el sitio www.adapt.it.

Para más informaciones sobre la Revista Electrónica y para presentar un artículo, envíe un correo a redaccion@adaptinternacional.it



ADAPTInternacional.it

Construyendo juntos el futuro del trabajo